



Clase de Proceso: SUCESIÓN  
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00070 00  
Dte(s): STENWIN JEAN PIERRE MARIÑO BARON  
Ddo(s): INOCENCIO BARÓN  
Decisión: INADMITE

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos de que adolece:

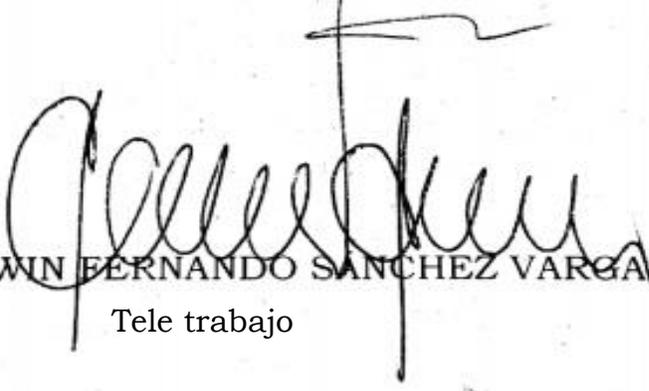
1. Se allegue copia legible del recibo de pago del impuesto predial del bien con matrícula inmobiliaria número 234-688 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en la calle 5 número 11-53, barrio Policarpa.
2. Se tenga en cuenta en el avalúo del bien relicto, lo establecido por el artículo 444 del Código General del Proceso, que reza: “4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...*”

Se aclara que a esta norma alude el numeral 6 del artículo 489 ibídem.

Reconócese al abogado JOSE GILDARDO MAYOR CARDONA, como apoderado judicial del señor STENWIN JEAN PIERRE MARIÑO BARON, en la forma y términos expresados en el memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS

Tele trabajo

---

“Somos la cara humana de la justicia”

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm  
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94  
Correo Electrónico: [csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto López (M), **28 de mayo de 2021**

La anterior providencia queda notificada  
Por Anotación en el estado No. **025**  
de esta misma fecha.

  
IVONNE ARISTIZABAL CARDONA  
Secretaria